



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**  
**ALCALDIA**

**REFERENCIA:** APRUEBA  
REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE  
AYUDAS SOCIALES DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO"

**DECRETO:** 2353

**COIHUECO, 23 MAYO 2011**

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1 Del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades " publicada en el Diario Oficial el 26/07/2006.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Necesidad de Contar con un Reglamento para la entrega de Ayudas Sociales, con el fin de administrar en forma eficientemente y justa los recursos municipales destinados a asistencia social.
- 2.- Confección de Reglamento para tal efecto.
- 3.- Acuerdo tomado por el H. Concejo Municipal para aprobar reglamento *para la entrega de ayudas sociales de la ilustre municipalidad de Coihueco*", en sesión extraordinaria N° 83 de fecha 02 de Mayo de 2011.-
- 4.- Certificado N° 4266 de fecha 20 de Mayo de 2011, de la Secretaria Municipal, que Certifica que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 83 de fecha 02 de Mayo de 2011 aprobó Reglamento *Para La Entrega de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Coihueco*

## **DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes "REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO" aprobado en sesión extraordinaria N° 83 de fecha 02 de Mayo de 2011, de acuerdo a anexo adjunto.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO AYUDA SOCIAL DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

#### **TITULO I GENERALIDADES**

El presente reglamento, establece los requisitos y regula el procedimiento para la asignación y entrega de ayuda social por parte de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, entendiéndose por tal; los aportes en bienes o servicios efectuados directamente a las personas o familias en situación de indigencia, pobreza o necesidad manifiesta.

Con esta normativa interna, se busca administrar en forma eficientemente y justa los recursos municipales destinados a asistencia social, con perspectivas de promoción del desarrollo humano y social, orientado a superar las carencias o dificultades que presenten sus habitantes en situación de necesidad social manifiesta.

**ARTÍCULO 1°:** Para el fin antes indicado, la Municipalidad de Coihueco, incluirá en su presupuesto anual una partida de recursos económicos destinada a ayudas sociales, partida, que a su vez, se distribuirá en un presupuesto mensual en partes iguales.

**ARTICULO 2°** La inversión en entrega de ayudas, deberá respetar el presupuesto mensual; esto es, el gasto mensual no podrá exceder el presupuesto mensual permitido para dicho fin, salvo que incluya excedentes presupuestarios de meses anteriores, los que podrán ser utilizados en él o los meses siguientes, hasta el máximo que permita el avance del año.

**ARTÍCULO 3°:** La ayuda social será calificada y entregada, a través del Departamento Social (o Sección de Asistencia Social) de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Este Departamento o Sección, estará a cargo de un

profesional del área, asistente social o profesional equivalente quien será el responsable de administrar debidamente los recursos destinados a este fin, en este objetivo será el responsable de planificar y programar anualmente las necesidades y acciones de ayuda social. Debiendo entregar oportunamente a alcaldía, esto es, antes de la primera semana de octubre de cada año, sus necesidades, programas y presupuestos estimativos para el año siguiente. Ello con el fin de ser estudiadas e incorporadas al proyecto de presupuesto municipal que el Alcalde presenta anualmente al concejo.

ARTICULO 4º: El Municipio podrá otorgar Ayuda Social, sólo en bienes o servicios, en ningún caso en dinero. Salvo las transferencias por concepto de becas para enseñanza superior conforme a su reglamento.

ARTICULO 5º: Para acceder a ayuda social en la comuna de Coihueco se deberá cumplir los siguientes requisitos básicos: tener residencia permanente en la comuna, contar con ficha de protección social también en la comuna de Coihueco y situación socioeconómica de indigencia o pobreza material manifiesta.

ARTICULO 6º: Los profesionales a cargo del área social (Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales) y en particular de la entrega de ayuda social, deberán velar por el debido cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Su incumplimiento será objeto de responsabilidad y medidas que correspondan de acuerdo al Estatuto Administrativo.

## TITULO II

### TIPOS DE AYUDAS QUE PUEDEN OTORGARSE Y REQUISITOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 7º: Los aportes de Asistencia Social del Municipio de Coihueco, podrán corresponder a las siguientes áreas:

- Mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Equipamiento y útiles básicos del hogar: camas, cocinas, colchones, frazadas y otros similares.
- Vestuario, calzado y otros.
- Alimentación: canasta familiar
- Salud: Aportes para Medicamentos, exámenes de Salud, intervenciones quirúrgicas, prótesis, implementos médicos, pasajes por razones de atención médico, pañales y otros.
- Educación: aportes para pasajes escolares, arancel, matrículas, alimentación, útiles escolares, uniformes y otros.
- Pago de servicios básicos, Agua Potable o luz
- Servicios Fúnebres.

En cada caso atendido, el Municipio de Coihueco fomentará el esfuerzo y la participación activa del solicitante y de su red de apoyo familiar, en la solución de las carencias específicas que los afectan. Propendiendo a la inserción de los

usuarios en los diversos programas de protección y desarrollo social destinados a superar las condiciones de pobreza y marginalidad.

**ARTÍCULO 8°:** La ayuda para mejoramiento de condiciones de habitabilidad podrá considerar materiales de construcción tales como: maderas para forros, piso, cielos, masisa, internet, fieltros, zinc y otros destinados a reparación o mejoramiento de viviendas precarias o para la autoconstrucción de soluciones habitacionales provisorias. También se considera la posibilidad de entrega de mediagua en casos de emergencia y situaciones especiales debidamente calificadas como riesgo por violencia intrafamiliar, desalojos, vulnerabilidades particulares de salud, hacinamiento, adultos mayores desprotegidos, indigencia u otros casos.

La entrega de este tipo de ayuda social se otorgará previa evaluación y calificación realizada por profesional competente considerando visita en terreno. Se propenderá siempre a lograr un esfuerzo básico del beneficiario, ya sea de tipo económico, dentro de sus posibilidades reales o al menos de mano de obra si no hay limitantes físicas o de salud.

**ARTICULO 9°** No estará permitida, la entrega de materiales para reparación o construcción de espacios no habitacionales, tales como, bodegas, galpones, techos para vehículos, circulaciones cubiertas, cocinas secundarias u otras similares. Queda si incluida la posibilidad de ayuda en materiales para mejoramiento de cocina cuando ésta es parte vital del funcionamiento diario en familias rurales pobres.

**ARTICULO 10°** No estará, permitida a su vez, la entrega de ayuda en materiales de construcción a jefes de hogar o integrantes de éste, asignatarios de vivienda SERVIU, ya que cuentan con un subsidio del estado en la materia, para una solución habitacional básica y existen necesidades más urgentes.

**ARTICULO 11°** Para la ayuda en mediagua se requerirán los siguientes requisitos adicionales:

- Fotocopia de Cédula de Identidad (ambos cónyuges en caso de parejas)
- Certificación de no ser asignatario de vivienda SERVIU ni el postulante ni su cónyuge o pareja según FPS. Otorgado por la Oficina de Gestión Habitacional.
- Certificado de FPS, que garantiza que el postulante es residente de la Comuna por un periodo mayor a 6 meses.
- Certificado de terreno para emplazar la Mediagua: Pudiendo ser escrituras regulares, posesión efectiva en que conste que es heredero o autorización notarial o en registro civil de parte de los padres, familiar, vecino o tercero que corresponda para instalar y vivir en la mediagua, por un plazo mínimo de 3 años. Es importante que el Departamento Social estudie y se cerciore que el beneficiario vaya a utilizar realmente la mediagua, que no exista una

venta encubierta al dueño del terreno o por cualquier otra razón o inestabilidad de la situación vaya a quedar botada.

- Para la instalación de mediagua en forma provisoria en terreno municipal, fiscal o bien nacional de uso público, se requerirá acuerdo de concejo municipal.

#### ARTÍCULO 12º: Ayuda Social en Salud

La ayuda social en salud puede contemplar aportes para pago de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, Kinesiología y rehabilitación.
- Exámenes de laboratorio y de imaginología (radiografía, tomografía, ultrasonografía).
- Medicamentos.
- Ayudas técnicas para discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis).
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- Lentes ópticos y audífonos.
- Gastos de movilización, pacientes que padecen Insuficiencia Renal Crónica Terminal, con tratamiento de Hemodiálisis trisemanal.
- Pasajes para el traslado a Centros de Salud de otras comunas y regiones del país.
- Pañales, alimentos especiales de indicación médica.

Para cada una de estas ayudas se requerirán los comprobantes que corresponda, tales como: recetas, órdenes de examen, interconsultas y otros que proceda justificar cada caso.

#### ARTÍCULO 13º: Ayuda Social para Educación

Se considera en este ámbito lo siguiente:

1. Vestuario para escolares; ayuda dirigida a niñas, niños y jóvenes que no cuenten con el vestuario mínimo para sus actividades escolares. Para optar a esta ayuda el beneficiado deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional de la comuna de Coihueco.
2. Útiles y libros escolares esenciales para el desarrollo de los estudios.
3. Beca de aporte municipal para alumnos de educación superior otorgada mediante Reglamento especial para dicho fin.

#### ARTÍCULO 14º Apoyo Nutricional

Se considera la entrega de una "canasta" de alimentos básicos para la alimentación de una familia. Este tipo de ayuda podrá ser otorgada máximo tres veces durante un año.

Se contempla también el aporte eventual de leche y otros alimentos especiales para lactantes en riesgo alimentario y nutricional.

ARTICULO 15° Pago de Servicios Básicos; se contempla aportes para pago eventual de Boletas de Agua Potable y luz eléctrica, este tipo de ayuda podrá otorgarse máximo 1 vez por año.

ARTICULO 16° Servicios Fúnebres

Consiste en aporte para Urna o servicios fúnebres a familias en situación de necesidad manifiesta, calificada por profesional competente.

### TITULO III PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 17°: Toda solicitud de ayuda social debe ser presentada ante el Departamento Social en forma personal, en los lugares que este fije para su atención. Por razones propias de algunas situaciones, como enfermedad, discapacidades graves u otra situación debidamente calificada por Asistente Social, se aceptarán solicitudes de ayuda por parte de terceros; familiares directos o en su defecto dirigentes comunitarios.

ARTÍCULO 18°. La procedencia de la ayuda social, será determinada por el Profesional Asistente Social (o equivalente), quien en su informe social caracterizará el caso y recomendará el tipo y cantidad de ayuda a entregar; expresando los fundamentos correspondientes.

ARTÍCULO 19°: Toda persona o familia que reciba aportes asistenciales por parte de la Municipalidad de Coihueco será ingresada a un registro informático de ayudas sociales. Este registro consignará a lo menos: tipo y cantidad de ayuda social otorgada, fecha de entrega, profesional a cargo de entregar la ayuda y el aporte que pudiere haber hecho el interesado.

ARTÍCULO 20°: El procedimiento administrativo para la asignación de aportes sociales incluirá los siguientes pasos:

- Entrevista personal al usuario o tercero según proceda, para evaluar situación socioeconómica del caso.
- Presentación de documentación de respaldo que acredite la situación de vulnerabilidad social planteada y necesidad en particular de ayuda solicitada, como por ejemplo: recetas, antecedentes de hospitalización, solicitud de exámenes u otros en el caso de salud.

- El profesional competente verificará antecedentes sociales del solicitante disponibles en los sistemas informáticos; FPS y registro de ayudas sociales recibidas con anterioridad.
- Visita domiciliaria, cuando sea necesario para evaluación en terreno de las necesidades planteadas. Esta visita será obligatoria para definir aportes en los casos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, enfermedades crónicas, siniestros, entrega de mediaguas y en general cuando la ayuda social supere los \$ 50.000.-
- Cuando la ayuda social sea menor a \$50.000, como por ejemplo, ayuda en pasajes, cajas de alimentos, medicamentos, el asistente podrá respaldar su informe con la entrevista, los documentos recibidos, la Ficha de Protección Social y demás fuentes informáticas existentes.
- Determinación de ayuda factible de entregar: el profesional a cargo evaluará la ayuda requerida y la luz del presupuesto disponible determinará la ayuda factible de entregar.
- Hecha la evaluación y determinación antes indicada hará entrega al solicitante de una orden de ayuda para retirar en bodega del Dpto. Social o en bodega Municipal para el caso de Materiales de Construcción. Considerando un plazo máximo de 15 días para materiales de construcción.
- Determinada la ayuda realizará las gestiones con Administración y Finanzas para la adquisición de los bienes o servicios a entregar.
- Una vez recibidos los materiales en bodega municipal serán entregados a los beneficiarios despachando las respectivas órdenes de entrega emitidas por el Departamento Social. El encargado de bodega deberá tomar la firma correspondiente al beneficiario para el debido registro y control.
- Una copia del comprobante de entrega real de ayuda será enviado al Departamento Social para el registro informático de la ayuda y control de la cuenta.

**ARTÍCULO 21°:** El uso de la ayuda social será debidamente fiscalizada por el Departamento Social, si se comprobare un uso indebido de la ayuda entregada, se registrará en la Ficha Social del beneficiario, a fin de ser considerado como antecedente en futuras solicitudes. Esto sin perjuicio de otras medidas factibles como el retiro de las ayudas en el caso de zinc no utilizado o mediaguas. U otras acciones civiles que se estime en el caso de venta de materiales de construcción o mediaguas.

**ARTÍCULO 22°:** El Departamento Social deberá responder la mayor prontitud y eficacia en los requerimientos de ayudas sociales en alimentos y medicamentos que se requieran y califiquen de urgencia disponiendo para ello de un plazo no superior a 3 días. Para la entrega de mediaguas se dispondrá de un plazo no superior a 20 días.

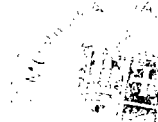
**ARTICULO 23°:** Corresponde al Director de Desarrollo Comunitario planificar y controlar la disponibilidad Presupuestaria en el ítem ayudas sociales, siendo responsable de no excederse en el gasto por este concepto.

ARTICULO 24°: El presente reglamento regirá a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que consigna su aprobación. Cualquier modificación del mismo será motivo de estudio y aprobación a nivel del concejo municipal.

PUBLIQUESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*Georgina Moreno Lopez*  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Arnoldo M. Jimenez Venegas*  
**ARNOLDO M. JIMENEZ VENEGAS**  
**ALCALDE COIHUECO**

**DISTRIBUCION:**

- ALCALDIA
  - SECMUN
  - FINANZAS
  - DIDECO
- AMJV/GML/ACM/acm